



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXII - Nº 110/12 – 02 DE NOVIEMBRE DE 2012

Intendente Municipal: Sr. Federico SCIURANO
Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión: Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN
Secretario de Gobierno: Sr. José Luis GHIGLIONE
Secretario de Hacienda y Finanzas: Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana: Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos: Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA
Secretario de Turismo: Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON
Secretaria Legal y Técnica: Dra. Patricia Rita BERTOLIN

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Damián DE MARCO
Vicepresidente Primero: Sr. Mario LLANES
Vicepresidente Segundo: Sr. Oscar RUBINOS
Concejal: Sr. Walter VUOTO
Concejal: Sr. Silvio BOCCHICCHIO
Concejal: Arq. Viviana GUGLIELMI
Concejal: Arq. Luis Alberto CÁRDENAS
Secretario: C.P.N. Alberto ARAUZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 19 OCT 2012

VISTO la Nota N° 195/12 Letra: S.D. y G.U., del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, solicita autorización para participar como expositor en el "1° Congreso Latinoamericano de la Construcción en Seco", organizado por el Instituto de la Construcción en Seco, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de Octubre de 2012, debiendo ausentarse de la ciudad a partir del día diecinueve (19) y hasta el veinticinco (25) de octubre del corriente año.

Que dicha solicitud, no genera gastos para el municipio.

Que en consecuencia se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, al Sr. Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Alejandro Francisco MORA, D.N.I. N° 13.394.088, mientras dure la ausencia de su titular.

Que el suscripto no tiene objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge COFRECES, a partir del día diecinueve (19) y hasta el veinticinco (25) de Octubre del año en curso, con motivo de participar como expositor en el "1° Congreso Latinoamericano de la Construcción en Seco", organizado por el Instituto de la Construcción en Seco. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, al Sr. Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Alejandro Francisco MORA, D.N.I. N° 13.394.088, mientras dure la ausencia de su titular y sin perjuicio de sus funciones habituales.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que dicho traslado no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1465** /2012.-



Ing. Alejandro F. MORA
Sub-Secretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 22 OCT 2012

VISTO el expediente S.G. N° 7171/2012, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la empleada de la Planta de Personal de Gabinete, Gabriela Elisabeth TEVEZ, D.N.I. N° 25.633.194.

Que por Nota Registrada bajo el N° 5067, en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2012, obrante a fs. 2, la nombrada comunica formal renuncia, a partir de la fecha antes enunciada.

Que a fs. 2 vta. ha tomado intervención el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana sin emitir objeciones a la renuncia presentada.

Que a fs. 7 consta la intervención de la Oficina de Sumarios e Informaciones Sumarias indicando que a la fecha la renunciante no se encuentra sumariada.

Que a fs. 8 obra el formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que a fs. 9 ha tomado intervención la señora Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, autorizando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita Gabriela Elisabeth TEVEZ, D.N.I. N° 25.633.194, a partir del día veinticinco (25) de septiembre de 2012. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1466 /2012.

mcc




Ing. Alejandro F. MORA
Sub-Secretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2012. En memoria de los Héroes de Malvinas ”

USHUAIA, 22 OCT 2012

VISTO el expediente Letra S/T N° 5594/2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo celebrada en fecha diecisiete (17) de julio de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Turismo, Dn. Daniel LEGUIZAMON, D.N.I N° 11.299.785 y el empleado municipal Juan CHERAÑUK, D.N.I. N° 29.657.812, Legajo N° 2454, con el objeto de que el mismo realice tareas de recolección de datos cuantitativos, cualitativos y econométricos, en el ámbito de la Secretaría de Turismo, los cuales permitirían identificar mercados emergentes.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Acta Acuerdo, la cual se encuentra registrada bajo el N° 6906, correspondiente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 6906, cuya copia autenticada forma parte del presente, celebrada en fecha diecisiete (17) de julio de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Turismo, Dn. Daniel LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785 y el empleado municipal Juan CHERAÑUK, D.N.I. N° 29.657.812, Legajo N° 2454. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1467** 2012.-

Bl
x

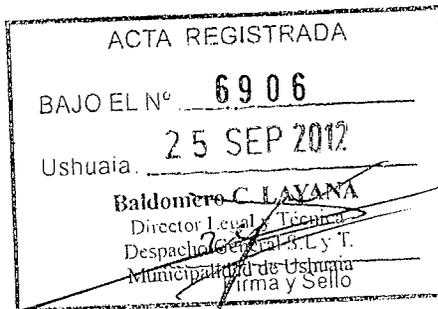
DANIEL LUIS LEGUIZAMON
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Turismo, Don Daniel LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 11.299.785, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, con domicilio en la Av. San Martín N° 674 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra el empleado municipal Juan CHERAÑUK, D.N.I. N° 29.657.812 Leg. 2454, convienen celebrar el presenta Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD propone y el empleado acepta realizar tareas de vital importancia para el funcionamiento del área Estadísticas y Econometría, avocarse durante el mes de julio a la realización de encuestas de invierno, con la finalidad de obtener datos cuantitativos, cualitativos y econométricos, los cuales permitan identificar mercados emergentes.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que durante el mes de julio de 2012, se abonará la suma fija de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) de bolsillo al empleado municipal Juan CHERAÑUK, Leg. 2454, el cual tendrá lugar por el desempeño de tareas de mayor producción, sin perjuicio de sus tareas habituales.-----

TERCERA: Dicho importe se discriminará en el recibo de sueldo como MAYOR PRODUCCIÓN, con los alcances de la presente acta.-----

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente que el ítem indicado en la cláusula SEGUNDA será retribuido en la forma allí establecida y por las tareas pactadas, no aplicándose en consecuencia para dichos conceptos las pautas establecidas en el artículo 50.5 del Convenio Municipal de Empleo.-----

QUINTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.-----

ba

DNI: 11.299.785

DANIEL LUHS LEGUIZAMON
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL

Fabiana VARGAS
Jefe Div. Registro y Recepción de Doc.
Dpto. Administración
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012 En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 22 OCT 2012

VISTO el expediente S.H. N° 1612/2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de locación de servicios celebrado el día tres (3) de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, DNI. N° 16.295.905, y la señora Nancy Andrea GRAÑA, DNI N° 28.638.438, quien realizará tareas de asistencia profesional de acuerdo a ordenes de servicio que oportunamente gire la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Que la presente erogación se encuadra en lo establecido por el artículo 110, inciso d), apartado 10) y Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 4099, promulgada por Decreto Municipal N° 328/2012 y disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del contrato de locación de servicios mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6925, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 6925, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día tres (3) de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, DNI. N° 16.295.905, y la señora Nancy Andrea GRAÑA, DNI N° 28.638.438, quien realizará tareas de asistencia profesional de acuerdo a ordenes de servicio que oportunamente gire la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Imputar el presente a la Unidad de Gestión de Crédito 72, Partida 13.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1468** /2.012.



Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N° 6925
Ushuaia, 09 OCT 2012
Baldomero C. LAYANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.T. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2012 En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, a los tres (3) días del mes de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, DNI. N° 16.295.905, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la señora Nancy Andrea GRAÑA, DNI N° 28.638.438, con domicilio en calle Aldo Motter N° 2701, Departamento N° 4, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA a efectos de abocarse a realizar tareas de asistencia profesional de acuerdo al detalle indicado en el Anexo 1.

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el término de seis (6) meses, a partir del dieciséis (16) de octubre de 2012, dentro del marco indicado en la cláusula PRIMERA y de acuerdo a las ordenes de servicio que oportunamente gire la Secretaría de Hacienda y Finanzas, quien certificará la ejecución de las mismas.

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 53.222,40), pagadera en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.870,40) cuyo pago se efectivizará dentro de los diez días de presentada la factura o recibo, conforme las normas vigentes, adjuntando a la misma las ordenes de servicio cumplidas y el informe correspondiente.

CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada la contraparte con un mínimo de quince (15) días de anticipación sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño o perjuicio alguno a favor de la otra.

QUINTA: El presente Contrato no implica ninguna relación de dependencia de LA LOCADORA respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por el artículo 110, inciso d), apartado 10) y Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 4099, promulgada por Decreto Municipal N° 328/2012 del Artículo 1623° y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo de LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, descriptos en ANEXO I, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente Contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por LA MUNICIPALIDAD. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional las hará saber a LA MUNICIPALIDAD a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o para proceder a la resolución del Contrato, en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

SEPTIMA: LA LOCADORA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información a que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede al Municipio la propiedad de uso irrestricto de su labor.

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, en las que serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

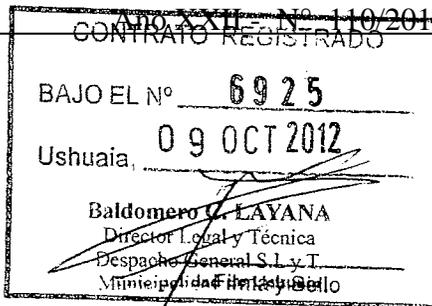
Nancy Andrea Graña
Nancy Andrea Graña

COPIA DEL ORIGINAL
Daniel Zúñiga
DANIEL ZÚÑIGA
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2012 En Memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO AL MUNICIPIO

- A. Asesoramiento en temas de procedimientos administrativos.
- B. Capacitación dirigida especialmente a usuarios del SIAGEF, en sus distintos niveles, profundizando en los procesos más comunes y en aquellos a poner en marcha.
- C. Implementar nuevas funcionalidades, diseñar e implementar procesos actualizables y controlados, para la implementación de mejoras interactivas y funcionales.
- D. Confeccionar, implementar todos los aplicativos necesarios para dar cumplimiento a la información interna para el desarrollo de la intranet.
- E. Puesta en marcha de un sistema de gestión
- F. Unificación de Objetivos comunes.
- G. Incorporación de Indicadores representativos que permitan efectuar un seguimiento de Gestión en esta modalidad.

Ing. Juan MUNAFO
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Grande Nancy G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL ZUNIGA
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 22 OCT 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, solicitó autorización para ausentarse de la ciudad a partir del día veintinueve (29) de octubre y hasta el dos (2) de noviembre del corriente año, por razones particulares.

Que la señora Subsecretaría Legal y Técnica, Dra. María Eugenia ECHAGÜE, D.N.I. N° 30.786.698, se hará cargo de dicha cartera mientras dure la ausencia de su titular sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaria Legal y Técnica , Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, a ausentarse de la ciudad a partir del día veintinueve (29) de octubre y hasta el día dos (02) de noviembre del corriente año, por razones particulares. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dra. María Eugenia ECHAGÜE, D.N.I. N° 30.786.698, a partir del día veintinueve (29) de octubre de 2012, y hasta el regreso de su titular, sin perjuicio de sus obligaciones habituales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1469

DECRETO MUNICIPAL N° /2.012.-

am.

el.


Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012- Memoria de los Héroes de "Malvinas"

USHUAIA, 23 OCT 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el suscripto se trasladará a las Provincias de Buenos Aires y Santa Fé, a partir del día veinticinco (25) y hasta el veintinueve (29) de octubre de 2012 inclusive, a efectos de realizar gestiones inherentes a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Comunicar que el suscripto se trasladará a las Provincias de Buenos Aires y Santa Fé, a partir del día veinticinco (25) y hasta el veintinueve (29) de octubre de 2012 inclusive, a efectos de realizar gestiones inherentes a sus funciones. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- El traslado al que alude el artículo 2º, no generará gastos en concepto de viáticos, delegando en la Secretaría de Hacienda y Finanzas la adquisición de los pasajes aéreos y gastos de alojamiento.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1470

DECRETO MUNICIPAL N° /2.012.-

am.

Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIJRANC
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 23 OCT 2012

VISTO el expediente N° S-20285643/10 del registro de la Dirección Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Ruben Marcelo Martin SALAZAR, Documento Nacional de Identidad N° 20.285.643, con domicilio en calle Piedrabuena N° 458, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Decreto Municipal N° 901/2010, de fecha nueve (9) de agosto de 2010, se preadjudica a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en virtud de encontrarse el plano de mensura en trámite de registro ante la Dirección de Catastro Provincial.

Que se desprende del Punto 22, del Anexo IV del instrumento mencionado en el considerando anterior que al Sr. SALAZAR, le corresponde el predio identificado catastralmente en forma provisoria, como sección Q, macizo 3B, parcela 35.

Que el valor de venta del predio fue establecido mediante Decreto Municipal N° 1672/10, de fecha veinte (20) de diciembre de 2010, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 24.167,21).

Que la mensura de división parcelaria del Macizo 3B, de la Sección Q, autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667, se registró mediante Plano de Mensura TF:1-49-10, según fuera informado por nota N° 127/2011, letra of. S.I.C.

Que de la misma surge que la parcela Q-3B-35, posee una superficie definitiva de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (301,60 m²), con destino a vivienda unifamiliar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3815, los beneficiarios que cancelen el valor de venta del predio en una (1) cuota, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Que a fs. 66, el Banco de Tierra del Fuego, mediante Nota N° 54/12, de fecha siete (7) de agosto de 2012, solicitó información con respecto a si el Sr. SALAZAR, se encuentra alcanzado por el beneficio de la ordenanza Municipal N° 3843.

Que a fs. 70, mediante Nota N° 149/2012, Letra: S.S.G.U., se informó a la entidad antes mencionada, que el Sr. SALAZAR se encuentra alcanzado por los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 3843 y que se da conformidad a la firma de la escritura sobre el predio Q-3B-35.

Que a fs. 87 obra certificado de situación fiscal N° 0009820/2012, el cual indica que el valor del predio se encuentra cancelado en su totalidad y regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843, promulgada por Decreto Municipal N° 1462/2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2010, correspondería adjudicar el predio referenciado, declarar cumplidas las obligaciones previstas en la normativa vigente, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte de este municipio de ninguna condición, obligación o restricción, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, ante el

///2...

Cy
del



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

///2...

escribano que designen las partes.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, Ordenanza Municipal N° 3815, artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843 y artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Ruben Marcelo Martin SALAZAR, Documento Nacional de Identidad N° 20.285.643, con domicilio en calle Piedrabuena N° 458, el predio municipal catastralmente identificado como sección Q, macizo 3B, parcela 35, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (301,60 m²), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo 1° en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 24.167,21), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

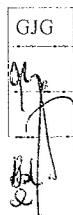
ARTÍCULO 3°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Ruben Marcelo Martin SALAZAR, Documento Nacional de Identidad N° 20.285.643, por el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3B, parcela 35 conforme lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

ARTÍCULO 4°.- Proceder a la escrituración del predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3B, parcela 35, a nombre del Sr. Ruben Marcelo Martin SALAZAR, Documento Nacional de Identidad N° 20.285.643, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, y ante el escribano que designen las partes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1471 /2012.-



Ing. Alejandro F. MORA
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – en Memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 23 OCT 2012

VISTO el expediente N° S-10311-89 del registro de la Gobernación del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial N° 4358/89 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 1989, se le adjudicó en venta al Sr. SOSA René Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 20.222.316, el predio identificado catastralmente como sección C, macizo 65, parcela 1, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (340,91 m²), al precio de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 89/100 (~~A~~ 186.968,89).

Que el valor del predio fue abonado en su totalidad según comprobante de pago obrante a fs. 13/16 y 29/31.

Que a fs. 4 obra copia certificada del Documento Nacional de Identidad del sr. SOSA, quien según copia certificada de un nuevo Documento Nacional de Identidad -Mercosur- obrante a fs. 38, habría incorporado un segundo apellido pasando a denominarse “SOSA UNZAGA”, por lo cual resultaría necesario adecuar el acto administrativo de adjudicación a su nueva identificación.

Que corresponde, en consecuencia, sustituir el primer considerando y el artículo 1° y dejar sin efecto el art. 3° del Decreto Territorial N° 4358/89.

Que a fs. 48 el Sr. SOSA UNZAGA solicita la declaración de las obligaciones cumplidas en el marco de la normativa vigente.

Que a fs. 51 obra certificado de situación fiscal regular N° 0007848/2012, en el cual consta que se encuentra regularizada la situación tributaria del predio en cuestión.

Que a fs. 54 vuelta la Dirección de Suelo Urbano indica que se han cumplimentado los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal N° 2025, para declarar cumplidas las obligaciones.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 inciso 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141 y arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°- Sustituir el primer considerando del Decreto Territorial N° 4358/89 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 1989, el que quedará redactado de la siguiente manera: “... Que el Sr. SOSA UNZAGA Rene Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 20.222.316, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el art. 20° del Decreto Territorial N° 3262/84, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los art. 16, 17, 18 y 19 del Reglamento mencionado ...”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Sustituir el artículo 1° del Decreto Territorial N° 4358/89 de fecha veintiuno (21) de

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS”

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – en Memoria de los Héroes de Malvinas”

...2///

noviembre de 1989, el que quedará redactado de la siguiente manera: “...ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. SOSA UNZAGA, Rene Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 20.222.316, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56, y a lo establecido en el Decreto Territorial N° 3262/84, la parcela 1, macizo 65, sección C, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (340,91 m²), al precio de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 89/100 (A 186.968,89), más gastos administrativos ...”. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto el artículo 3° del Decreto Territorial N° 4358/89 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 1989. Ello, por las razones expuestas en los considerandos.

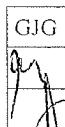
ARTICULO 4°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. SOSA UNZAGA, Rene Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 20.222.316, por la parcela 1, macizo 65, sección C de esta ciudad, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTICULO 5°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad, en favor del Sr. SOSA UNZAGA, Rene Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 20.222.316, por la parcela 1, macizo 65, sección C de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 6°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTICULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1472 / 2012



Handwritten initials

Ing. Alejandro F. MORA
Sub-Secretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 23 OCT 2012

VISTO: el expediente GU N° 9291/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de Locación de Servicios celebrado el día uno (01) del mes de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I N° 16.295.905 y la Sra. Carina Elisa AGUILERA, D.N.I N° 23.282.753, a efectos de que ésta última realice tareas relacionadas a la formulación presupuestaria 2013 y administrativas en el ámbito del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano dependiente de la Subsecretaria de Gestión Urbana.

Que dicho contrato se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d, punto 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones, modificada por Ordenanza Municipal N° 4099, promulgada por Decreto Municipal N° 328/2012 y el Artículo 1623 y concordantes del Código Civil.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia certificada del contrato de Locación de Servicios mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6934, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6934, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día uno (1) de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, y la Sra. Carina Elisa AGUILERA, D.N.I N° 23.282.753. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 372 - Unidad de Gestión de Gasto 1387 - Insumo 6588 - Partida 52.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1473 /2012.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCLERANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 6934
Ushuaia, 11 OCT 2012
Baldomero C. A. 2012
Director Local y Técnica
Despacho Gestión y Sello
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.O. Mario Alberto Martínez
Dep. Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, al día uno (01) del mes de Octubre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFÓ, D.N.I N° 16.295.905, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 primer piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Técnica Superior de Administración Pública Orientada al Desarrollo Local, Sra. Carina Elisa AGUILERA, D.N.I N° 23.282.753, con domicilio en calle Mendoza N° 2494, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar Ad-Referéndum del Señor Intendente el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA a efectos de que ésta última realice tareas en el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano, relacionadas con la formulación presupuestaria para el año 2013, tarea que la mencionada viene realizando en el Programa, además de las tareas administrativas inherentes a su profesión, todo ello en ámbito del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por un total de 35 horas semanales, desde el día uno (01) de Octubre de 2012 y hasta el día Treinta y uno (31) de Diciembre de 2012, por el término de TRES (3) meses, en la ciudad de Ushuaia y de acuerdo a los lineamientos impartidos por el superior de las dependencias de la Municipalidad de Ushuaia.-

TERCERA: Se acuerdan en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 20/100 (\$ 21.529,20), distribuidos en tres (03) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 7.176,40) cuyo pago se efectivizará contra la prestación del servicio entre el 1 y el 10 de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA presentar la correspondiente factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Municipal (DGR Municipal) de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago en AFIP del mes de prestación y la póliza de Seguro de Vida por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia por causas debidamente justificadas, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un lapso mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno a favor de la otra.-----

QUINTA: El presente Contrato no implica relación de dependencia de LA LOCADORA respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693,

///...2

Carina E. Aguilera



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.O. Mario Alberto Martínez
a Depto. Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

" 2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

///...2

promulgada por Decreto Municipal N° 239/ 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4099, promulgada por Decreto Municipal N° 328/2012 y el Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo de LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional, las hará saber a LA MUNICIPALIDAD a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o para proceder a la rescisión del contrato, en cuyo caso el monto a abonar será proporcional a los servicios cumplidos.

SEPTIMA: LA LOCADORA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar las tareas encomendada y cede al Municipio la propiedad intelectual de su labor.

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad de las partes se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Carlos E. Aguilar

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 6934
Ushuaia, 11 OCT 2012
Baldomero C. CAYANA
Director Legal y Técnica
Español Gobierno S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2012. En Memoria de los Héroes de Malvinas

USHUAIA, 23 OCT 2012

VISTO el expediente N° DU-6964/2012, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día cinco (5) de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, DNI N° 16.295.905 y el Licenciado en Diseño Industrial Marcelo Gabriel ALBRECHT, DNI 29.256.370.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y de Bienes, Régimen de Contrataciones y Sistemas de Control Interno y Externo Municipales y artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil.

Que corre adjunta y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del mencionado contrato, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6937, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6937, celebrado el día cinco (5) de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, DNI N° 16.295.905 y el Licenciado en Diseño Industrial Marcelo Gabriel ALBRECHT, DNI 29.256.370, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$26.611,20) a la Unidad de Gestión de Crédito 338, Unidad de Gestión de Gasto 1388, Partida 13, Insumo 6588.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1474 /2012.-

jb
ed

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 6937
Ushuaia, 16 OCT 2012
Baldomero C. LAYANA Director Legal y Técnica Despacho General S.º 1.º

2012. En Memoria de los Héroes de Malvinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la ciudad de Ushuaia, a los 5 () días del mes de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, DNI Nº 16.295.905, con domicilio en Arturo Coronado Nº 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Licenciado en Diseño Industrial Marcelo Gabriel ALBRECHT, DNI 29.256.370, con domicilio en calle Las Primulas Nº 456 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar Ad-Referéndum del Señor Intendente Municipal el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de EL LOCADOR inherentes a su profesión de Diseñador Industrial, a efectos de que este último, respecto del equipamiento, señalética y mobiliario urbano de la ciudad de Ushuaia, realice:

- a) Un relevamiento y análisis de la situación actual, que considere el estado y uso de los espacios urbanos, los elementos existentes y las condiciones socio-ambientales.
- b) Una propuesta de diseño un primer producto o línea de productos que prevea el uso de materiales y tecnologías locales con el objeto de conformar una imagen de identidad urbana.

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados durante el período comprendido entre el día uno (1) de octubre de 2012 y el día treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en la ciudad de Ushuaia, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 hs. Los mismos serán coordinados y supervisados por el Director de Urbanismo, de acuerdo a las actividades y prioridades del área.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$26.611,20), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$8.870,40), cuyos pagos se harán efectivos del día 1 al día 10 de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR presentar cada mes la factura correspondiente a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando sendos certificados de Situación Fiscal Regular Municipal y Provincial sobre la totalidad de sus bienes y actividades en esté inscripto y vigente a cada fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago de aportes en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) por el mes de prestación del servicio y la póliza del Seguro de Vida personal por el período que dure la contratación con su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de Quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.-----

QUINTA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia de EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal Nº 3693, Artículo 110, inciso d), Apartado 10) y el Artículo 1623º y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo de EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso.-----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su profesión, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional, las hará saber a LA MUNICIPALIDAD a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o para proceder a la rescisión del contrato, en cuyo caso el monto a abonar será proporcional a los servicios cumplidos.-----

SÉPTIMA: EL LOCADOR será responsable de la discreción con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede a LA MUNICIPALIDAD la propiedad intelectual de su labor.-----

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

- - - En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDEA F. MUSINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 23 OCT 2012

VISTO el expediente N° SD-3593/2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Contrato de Locación de Servicios, celebrado el día veintiuno (21) de septiembre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905 y el Sr. Marcelo MURPHY, D.N.I. N° 12.021.420, a fin de instrumentar la prestación del servicio de locución y asistencia técnica en lo relacionado con la recuperación del patrimonio tangible e intangible de la historia de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego.

Que dicho Contrato se encuadra en lo dispuesto en el artículo 110, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, modificada por Ordenanza Municipal N° 4099, promulgada por Decreto N° 328/2012 y Artículo 1623 y concordantes del Código Civil.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios referenciado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6922, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6922 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintiuno (21) de septiembre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905 y el Sr. Marcelo MURPHY, D.N.I. N° 12.021.420. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

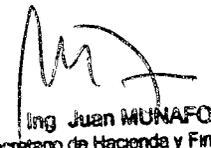
ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la U.G.C. 242, Partida 13.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1475 /2012.-

mll
Bd


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 6922

Ushuaia, 04 OCT 2012

Dra. María Eugenia SCHAGLE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Maria E. Llanquin
Jefa Dpto. Administración
Subsecretaría de Cultura y Educación
Municipalidad de Ushuaia

2012 - En Memoria de los

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO D.N.I. N° 16.295.905, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, el Sr. Marcelo MURPHY, D.N.I. N° 12.021.420, con domicilio en Barrio 640 viviendas - Tira 14 A, 2° piso, Dpto. A, ambas de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato, a fin de instrumentar la prestación del servicio de locución y asistencia técnica en lo relacionado con la recuperación del patrimonio tangible e intangible de la historia de la ciudad de Ushuaia Tierra del Fuego, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, a fin de que lleve a cabo las tareas de locución en actos oficiales y no oficiales organizados por funcionarios de la Municipalidad de Ushuaia, como también, eventos y/o actividades que emanen del Sr. Intendente Municipal, además de asistencia en el Programa de Patrimonio Histórico Cultural, dependiente de la Subsecretaria de Cultura y Educación, en temas relacionados a la recuperación del patrimonio histórico de la ciudad de Ushuaia y organización de eventos que se realizaran en el marco de ese Programa, incluyendo toda actividad vinculada a los antiguos pobladores.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del uno (01) de septiembre de 2012, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de diciembre de 2012.-----

TERCERA: En concepto de retribución por los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD abonará al CONTRATADO la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL 00/100 (\$22.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (5.500,00), pagaderas entre los días cinco (5) y quince (15) de cada mes, contra entrega de la factura correspondiente a favor de la MUNICIPALIDAD por parte de EL CONTRATADO; adjuntando Certificación de Situación Fiscal Regular, emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Certificado de Situación Fiscal Regular, emitido por la Dirección Provincial de Rentas, Comprobante de pago AFIP, correspondiente al período facturado y seguro de vida correspondiente.-----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará sujeto a la agenda de actividades de las partes, las que se coordinarán conjuntamente con la Subsecretaria de Cultura y Educación, para los días, horarios y espacios físicos, para realizar un cronograma de trabajo.-----

QUINTA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio alguno a favor de la otra.-----

SEXTA: El presente contrato no implica relación de dependencia de EL CONTRATADO respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693, artículo 110, inciso d) apartado 10) y promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 4099, promulgada por Decreto Municipal N° 328/2012, artículo 1623 y concordancia del Código Civil, correspondiendo por ello asumir a cargo de EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y provisionales del caso.-----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación a la interpretación o cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, con expresa renuncia a cualquier fuero y/o jurisdicción que pusiera corresponder.-----

-----En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintiuno días (21) del mes de septiembre de 2012.-----

Bx

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 OCT 2012

VISTO el expediente Letra ST N° 6340/2012 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios,
celebrado el día veintiocho (28) de septiembre de 2012, entre esta Municipalidad,
representada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N°
16.295.905 y el Sr. Gonzalo MARTINEZ, D.N.I. N° 33.688.510, a los efectos de realizar
tareas inherentes de su título de Técnico en Informática en el ámbito de la Secretaría de
Turismo.

Que el mismo se encuadra en lo establecido por la Ordenanza Municipal
N° 3693, art. 110 inc. d) apartado 1, de Administración Financiera y Contrataciones.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del
contrato de locación de servicios aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6939,
correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto
administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta
Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 6939,
cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintiocho
(28) de septiembre de 2012, entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de
Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905 y el Sr. Gonzalo
MARTINEZ, D.N.I. N° 33.688.510. Ello en virtud a lo expuesto en el exordio.

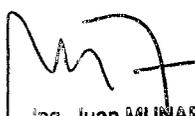
ARTICULO 2º.- Imputar el presente a la Unidad de Gestión de Crédito 348, Unidad de
Gestión de Gasto 1434, Código de Insumo 6588, Partida 13.

ARTICULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1476 /2012.-

fv.
Bl
2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- - - -Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. Nº 16.295.905, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL LOCATARIO y el Sr. Gonzalo MARTINEZ, D.N.I. Nº 33.688.510, con domicilio en la calle Puerto Remolino Nº 3941, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Es objetivo de la Secretaría de Turismo profundizar el análisis econométrico que muestre el impacto de la actividad turística en comparación con otras tareas productivas en nuestra sociedad, para lo cual es necesario la aplicación de nuevas tecnologías. Esta información deberá ser difundida tanto para el sector público como para las Cámaras a fines; universidades, Inversores; y todo público interesado que así lo requiera. Se ha adquirido el sistema estadístico S.P.S.S. implementado en otras jurisdicciones nacionales e internacionales, que generará bases de datos, indicadores, requiriéndose por lo tanto la aptitud técnica de operadores estadísticos y de sistemas con conocimiento suficiente para el procesamiento y análisis de los resultados obtenidos. En este contexto se contrata los servicios de EL LOCADOR que cuenta con título Técnico en Informática, en la oficina de la Secretaría sita en Prefectura Naval Argentina Nº 470 en los días y horarios que se determinarán de acuerdo a las necesidades propias de las tareas encomendadas y con una carga horaria de 35 horas semanales. -----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados a partir del día 01 de octubre de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$43.058,40), abonándose la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 40/100 (\$7.176,40) mensuales. Dichos pagos se efectivizarán dentro de los DIEZ (10) días corridos de presentada la pertinente factura o recibo a favor del LOCATARIO, presentación que deberá efectuar EL LOCADOR a partir del primer día hábil posterior al mes vencido. Con la correspondiente factura o recibo adjuntará certificado de situación regular emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia, certificado de situación fiscal regular emitida por la Dirección de Rentas Municipal, de la totalidad de los bienes que posea el locatario y de las actividades en que se encuentre inscripto, comprobante de pago de aportes de AFIP y seguro de vida por accidente. -----

CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince días de anticipación, sin que ello genere derechos a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno a favor de esta última.-----

QUINTA: El presente Contrato no implica ninguna relación de dependencia del LOCADOR respecto de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia – EL LOCATARIO – rigiéndose por el Artículo 1623, y subsiguientes del Código Civil y Ordenanza Municipal Nº 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, correspondiendo asumir a cargo del LOCADOR las obligaciones Fiscales y Previsionales del caso.-----

SEXTA: EL LOCADOR deberá presentar las Constancias de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia y en la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin las cuales EL LOCATARIO podrá rescindir el contrato sin necesidad de notificación y sin que EL LOCADOR tenga derecho a indemnización alguna.-----

SEPTIMA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2012.-----

pet

33688510

CONTRATO REGISTRADO	
6939	
BAJO EL Nº	16 OCT 2012
Ushuaia,	
Baldomero C. LAYANA Director Legal y Técnica Despacho General y Sello Municipalidad de Ushuaia	

[Firma]
Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL
[Firma]
Fabiana VARGAS
Jefe Div. Registro y Recepción de Doc.
Dpto. Administración
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 23 OCT 2012

VISTO el Decreto Municipal N° 1451/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, desde el día dieciséis (16) de octubre y hasta el día veintidós (22) de octubre de 2012 inclusive, a efectos de participar de reuniones de la Federación Argentina de Municipios.

Que es necesario comunicar que a partir del día veintitrés (23) de octubre de 2012 el señor Secretario de Gobierno reasumió sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Comunicar que a partir del día veintitrés (23) de octubre de 2012 reasumió sus funciones el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

1477

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

Gp
U

José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

"2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 24 OCT 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Preámbulo la necesidad de fortalecer la democracia como forma de vida y generar la participación activa de los vecinos en el funcionamiento del Municipio.

Que la Consulta Popular ha sido incorporada como instituto participativo en el artículo 238 de la Carta Orgánica Municipal, reglamentándose su funcionamiento mediante la Ordenanza Municipal 2492.

Que la participación de la comunidad contribuye a la mejora de la gestión pública, a la mayor eficiencia en la toma de decisiones y fortalece la credibilidad en las instituciones democráticas por parte de la ciudadanía.

Que las consultas populares desarrolladas en 2008, 2009 y 2010 han otorgado a la Municipalidad de Ushuaia un bagaje de experiencia y capacidad en la implementación de dicho mecanismo de democracia semidirecta, como pocas otras ciudades de nuestro país poseen.

Que es política de la actual administración la realización de frecuentes asambleas barriales con el objetivo de conocer la opinión de la comunidad, como así también de otros mecanismos participativos como asambleas tarifarias, audiencias públicas de gabinete y los ciclos de intervención a través del Presupuesto Participativo; todos ellos tendientes a profundizar el vínculo institucional entre las autoridades municipales y los vecinos.

Que en vísperas de la realización de una nueva consulta popular resulta pertinente comunicar aquellas cuestiones que requieren de la opinión de los vecinos de Ushuaia a efectos de escoger las mejores alternativas de acción que prepondan al bien común.

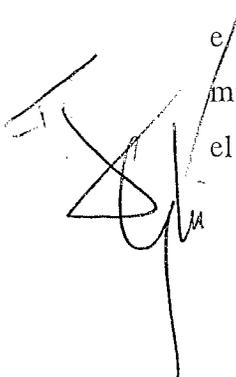
Que la activa política habitacional que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal precisa de instrumentos que agilicen las diversas soluciones para la problemática de numerosos sectores de la comunidad.

Que por ello resulta necesario acompañar a las familias y personas adjudicatarias de los predios entregados por el municipio en la gestión de operatorias crediticias a fin de facilitar la construcción de viviendas.

Que el Gobierno de la Provincia ha iniciado una causa judicial con el objeto de lograr imponer su interpretación sobre el alcance de la ley 648.

Que la citada norma fue sancionada en diciembre de 2004, siendo coincidente su alcance e interpretación por parte de los poderes ejecutivos y legislativos, tanto provincial como municipal, así como por el Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado con la postura planteada por el Municipio de Ushuaia al contestar la demanda iniciada por el Gobierno Provincial, que luego

.///2.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

"2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas"

.///2.

de ocho años desde su sanción encomendó el inicio de dicha causa por considerar que la interpretación debía ser distinta a aquellas en la que todos los órganos competentes habían coincidido hasta ese momento.

Que esta acción representa un nuevo intento de avanzar sobre la autonomía municipal, el que, en este caso en particular, implicaría impactar en una merma estimada aproximadamente en CIENTO CUARENTA (\$140.000.000) millones de pesos, acarreado la paralización del plan de obras públicas y una drástica reducción de los diversos servicios que se brindan en la ciudad.

Que la expansión del régimen de promoción industrial hacía las industrial electrónicas generó un crecimiento exponencial de la logística de insumos que abastecen a las empresas radicadas tanto en las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Que el ingreso de contenedores a la provincia de Tierra del Fuego se concentra a través del Puerto de Ushuaia y esto provoca la necesidad de rediseñar el sistema de control aduanero, desconsolidación y estibaje de contenedores por lo cual resulta necesario crear áreas específicas de modo tal de minimizar los impactos ambientales que se producen, particularmente sobre el frente costero de la ciudad.

Que el Plan de Manejo Costero y su Comisión Asesora han planteo diversas recomendaciones y estudios en torno a propuestas de refuncionalización de la zona costera de la ciudad tendientes a profundizar las tareas de recuperación y puesta en valor.

Que atento al activo interés de la comunidad de Ushuaia por involucrarse en la vida pública de la ciudad se han elaborado tres (3) opciones, relacionadas con temáticas de alto interés institucional y de organización urbana de la ciudad, de conformidad a las consideraciones efectuadas en los párrafos precedentes.

Que resulta necesario comunicar e informar a la ciudadanía el sentido y contenido de las preguntas sometidas a su consideración, las que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por lo cual corresponde instrumentar los mecanismos pertinentes a dicho fin.

Que resulta oportuno y apropiado, tal como sucedió en 2008, 2009 y 2010, invitar al Juzgado Electoral y de Registro a intervenir en la organización, fiscalización y el escrutinio del dispositivo propio de la Consulta Popular.

Que la puesta en vigencia del procedimiento de Consulta Popular implica un esfuerzo extraordinario de difusión, concientización e información hacia la comunidad para continuar con las acciones que se vienen llevando adelante desde la finalización de la Convención Estatuyente, promoviendo y aplicando herramientas de control y participación comunitaria, muchas de ellas inéditas en el país.

Que de acuerdo a la planificación convenida se utilizarán las instalaciones del Gimnasio Municipal "Cochocho VARGAS" del Polideportivo Municipal "Augusto LASSERRE", el edificio municipal "Adolfo CANO", oficina de informes céntrica de la Secretaria de Turismo Municipal,

.///3.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

.///3.

el Juzgado Administrativo de Faltas y la Subsecretaria de Servicios Públicos con el objetivo de generar diversidad de alternativas de votación a la electores habilitados por el Juzgado Electoral Provincial, procurando centralizar y simplificar la participación de los electores, sin perjuicio de la eventual utilización de sistemas alternativos de votación conforme surge del ANEXO II del presente.

Que con motivo de las deliberaciones que se están produciendo en torno a la potencial reforma electoral resulta oportuno adherir al principio de simplicidad y eficiencia que genera la utilización de sistemas unificados de votación con soporte papel.

Que la puesta en consideración de tres (3) preguntas podría implicar un excesivo uso de papel y la actual gestión se encuentra trabajando activamente en la utilización racional de recursos naturales como en la reutilización de residuos sólidos urbanos.

Que la boleta única con identificación diferencial de colores por preguntas simplificará el proceso de participación del electorado dentro del desarrollo de la Consulta Popular.

Que resulta posible y oportuno convocar en fechas veintiocho (28) y veintinueve (29) de noviembre de 2012, en las instalaciones acordadas conjuntamente con las autoridades de la Justicia Electoral.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en uso de las facultades conferidas por el artículos 2°, 152, incisos 1), 2) y 32), y 238 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y la ordenanza municipal N° 2492 y su modificatoria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convocar a Consulta Popular en las fechas veintiocho (28) y veintinueve (29) de noviembre de 2012 a los efectos de someter a consideración del electorado las tres (3) opciones que como ANEXO I forman parte integrante del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el procedimiento para llevar adelante la Consulta Popular que como ANEXO II se agrega al presente.

ARTICULO 3°.- Aprobar los formatos de las boletas que se utilizarán al momento de la Consulta Popular detalladas en el ANEXO III que se agrega como parte integrante del presente.

ARTICULO 4°.- Delegar en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, el dictado de los actos necesarios para la regulación de los procedimientos necesarios a los efectos de instrumentar la organización, difusión y concientización hacia la comunidad; como así también lo atinente a la ubicación de los lugares de votación.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo

.///4.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

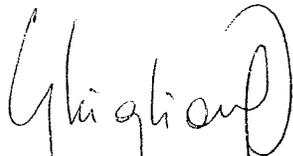
“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

././4.

a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1478/2.012



José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



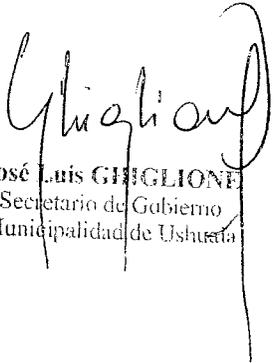
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

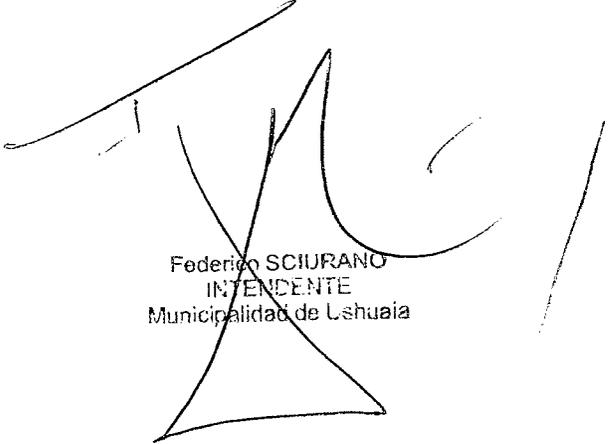
"2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I del Decreto Municipal N° 7 02012

Opciones sometidas a consideración del electorado

1. SI o NO a autorizar al municipio a gestionar ante el I.P.V. y/o entidades financieras operatorias crediticias garantizadas con la tierra a valor de mercado, para que los adjudicatarios de predios puedan acceder a la construcción de su vivienda.-
2. SI o NO a la quita del 25% como mínimo de la coparticipación municipal por la interpretación de la Ley Provincial 648 que realiza el Gobierno de la Provincia.-
3. SI o NO a la creación de áreas para reubicación y estibaje de contenedores para atenuar el impacto sobre la zona costera.-


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

ANEXO II Decreto Municipal N° 1478/2012

Organización integral de la Consulta Popular a realizarse
28 y 29 de noviembre de 2012

1. UBICACIÓN DE URNAS

Las mesas de votación, con autoridad titular y suplente, serán emplazadas en cinco (5) establecimientos definidos desde el municipio, cada uno de ellos ubicados tanto en el centro como en la periferia de la ciudad. La cantidad de mesas se resolverá en función del sistema de votación a utilizarse. Se implementará el sistema padrón en línea, con computadoras suministradas por el Municipio, de manera tal que los electores puedan optar por un punto único de votación.

Las mesas de votación, con autoridad titular por turno, serán emplazadas en las instalaciones Gimnasio Municipal “Cochocho VARGAS” del Polideportivo Municipal “Augusto LASSERRE”, el edificio municipal “Adolfo CANO”, la oficina de informes céntrica de la Secretaria de Turismo Municipal, el Juzgado Administrativo de Faltas y la Subsecretaria de Servicios Públicos en donde se pronunciarán los electores.

2. BOLETAS

A los efectos formales, las boletas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las boletas deberán ser de papel y cada pregunta será de distinto color.
- b) Serán de dieciocho centímetros (18,00) por diez centímetros con cincuenta milímetros (10,50);
- c) Habrá una (1) boleta, la que contendrá tres (3) preguntas diferencias por colores distintos entre sí;
- d) En las boletas se incluirán, en tinta de color negro, con fondos de color distinto entre sí, las expresiones que se acompañarán en el Anexo I de la convocatoria.
- e) Los ejemplares de boletas se entregarán en el Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial. Las boletas deberán estar impresas, por lo menos, con una antelación de 72 horas a la realización de la Consulta. Serán provistas a las autoridades de mesa por el Juzgado Electoral.

3. EQUIPOS Y UTILES

Con respecto la provisión de equipos y útiles, corresponde al D.E.M. su provisión.

././2.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

.//2.

El material por cada una de las mesas estará integrado por los siguientes ítems:

- a) Un (1) ordenador para operar los Registros Electorales de la Mesa en cuestión;
- b) Una (1) urna debidamente sellada y cerrada;
- c) Sobres para sufragar en un número equivalente a la cantidad estimada de electores por Mesa;
- d) Un (1) ejemplar de la boleta oficializada, rubricada y sellada por la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial;
- e) Papel y útiles de librería en cantidad necesaria; pudiéndose trabajar con equipamiento informático.
- f) Un (1) ejemplar de la Ordenanza de Consulta Popular y su Decreto de Convocatoria;

4. FECHAS y HORARIOS

La consulta se realizará en dos días consecutivos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11° de la Ordenanza 2492, en fecha veintiocho (28) y veintinueve (29) de noviembre de 2012 entre las nueve (9) y diecinueve (19) horas. En relación a la constitución de las Mesas, las mismas deberán encontrarse en funcionamiento desde las ocho y treinta (08:30) horas, de ambas jornadas, en las correspondientes instalaciones de votación. Desde el horario mencionado, deben encontrarse las autoridades de mesa en los respectivos lugares que se les asignen. Idéntico horario deben cumplir el funcionario encargado de la entrega de las documentaciones y útiles y los agentes de policía y/o de seguridad que hayan sido contratados por las autoridades municipales.

5. ELECTORES

Son considerados electores a los efectos de la presente Consulta Popular aquellas personas domiciliadas en la Ciudad de Ushuaia que formen parte del Padrón Electoral actualizado que obre en el Juzgado Electoral Provincial.

6. APERTURA DE MESAS

Si hasta las OCHO Y TREINTA (08:30) horas no se hubiesen presentado las autoridades designadas, el Juzgado Electoral procederá a designar sus correspondientes reemplazos. Habiéndose producido la apertura del acto de

.//3.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

././3.

consulta a las NUEVE (9) horas, el Presidente de la Mesa o su reemplazante procederá a:

a) Recibir la urna, verificando que sus sellos estén intactos. Procederá a romper los mismos y abrir la urna verificando la presencia de los registros y útiles necesarios a los fines del Acto de Consulta, debiendo firmar recibo de éstos al funcionario encargado de la entrega;

b) Cerrar definitivamente la urna, previa verificación por los veedores que eventualmente hubieren sido convocados de que la misma esté vacía, poniendo una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de votantes que deberá ser firmada por el Presidente, los Suplentes y por los eventuales veedores que desearan hacerlo, labrándose un acta especial que firmarán las mismas personas. Si alguna de ellas se negare a firmar se hará constar en el acta respectiva;

c) Habilitar un recinto inmediato al de la Mesa, que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso para ser utilizado como cuarto oscuro, el que debe contar con las mayores seguridades el secreto del voto

d) Verificar la no existencia en el receptáculo de votación de objetos o elementos que impliquen una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas por el Juzgado Electoral;

e) Firmar y colocar en lugar visible el registro de votación que deberá ser rubricado por cada uno de los electores que participen en la respectiva mesa;

f) Depositar en el receptáculo de votación los mazos de boletas que hubieren sido remitidos por el D.E.M., confrontándolas con las boletas autenticadas. Se organizarán en una (1) pila única;

g) La apertura de la segunda jornada se producirá con una segunda urna por mesa bajo la denominación de Urna “ B ”; siendo individualizada como urna “ A ” la utilizada en la primera jornada.

Tomadas las medidas precedentemente indicadas, a las nueve (09:00) horas, el Presidente declarará abierto el Acto de Consulta y labrará el acta de apertura llenando los claros del formulario impreso y los registros correspondientes a la Mesa, que contendrá:

- a) Datos de la Mesa;
- b) Fecha y hora de apertura;
- c) Nombre de las autoridades y veedores presentes.

././4.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

././4.

Esta acta será firmada por la autoridad de mesa y veedores. Si alguno de éstos no estuviere, o no hubiese veedores nombrados, o se negaren a firmar, la autoridad de mesa declarará el hecho bajo su firma haciéndolo testificar por DOS (2) electores presentes que firmarán después de él.

7.DE LA EXPRESIÓN DE LOS ELECTORES

Una vez abierta la Consulta Popular se procederá a emitir la opción en el siguiente orden:

- a) La autoridad de mesa;
- b) El personal de custodia del Centro de Votación;
- c) Los electores por orden de llegada;

Los electores podrán votar por única vez en cualquier de las mesas receptoras de votos con los documentos que a continuación de detallan:

- a) Documento único;
- b) Libreta de enrolamiento o libreta cívica;
- c) Cedula de identidad otorgada por la Policía Federal o Provincial.
- d) Licencia de Conductor emitida por la Municipalidad de Ushuaia

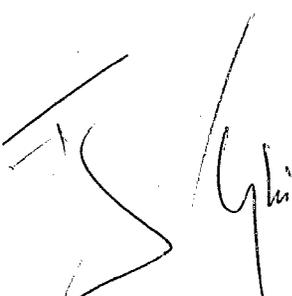
El Presidente verificará si el ciudadano a quien pertenece el documento figura en el Padrón Electoral. Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el Padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento, teniendo presente las siguientes situaciones:

1. Si el nombre del elector no corresponde exactamente al de su documento presentado, la autoridad de mesa admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de documento habilitado se encuentre coincidencia de datos.

2. Tampoco se impedirá la emisión del voto:

- a) Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, clase de documento, etcétera), siempre y cuando tales discrepancias no fueren más de UNA (1);
- b) Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el Presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación;

././5.



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

.///5.

c) Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etcétera.

A su vez, no le será admitido el voto:

a) al elector que no forme parte del Padrón Electoral actualizado.

b) Si el elector no exhibiere algunos de los documentos mencionados al efecto de la Consulta Popular;

c) La autoridad de mesa dejará constancia en el registro de observaciones, las causas por las cuales se ha impedido el voto de consulta. Por lo tanto, ninguna autoridad, ni aun el Juez de Primera Instancia Electoral Provincial, podrán ordenar a la autoridad de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscripto en Padrón Electoral excepto en los casos mencionados precedentemente.

Comprobado que el documento presentado pertenece al mismo ciudadano que aparece registrado como elector, la autoridad de mesa procederá a verificar la identidad del compareciente con las indicaciones respectivas de dicho documento, oyendo sobre el punto a los veedores.

8. UBICACIÓN

Las mesas de consulta y sus respectivas urnas estarán ubicadas en las instalaciones establecidas en el punto 1) del presente, en la franja horaria entre las nueve (09) y diecinueve (19) horas. A los efectos de conformar las autoridades de mesa, a través del Decreto de convocatoria se designarán UN (1) un presidente y UN (1) suplente, designados por el Juzgado Electoral. Asimismo, se autorizará la presencia de veedores autorizados por el Juzgado Electoral.

Con relación a los electores que deban cumplir trabajo, se extenderán certificaciones de permanencia.

9. DE LA VOTACIÓN

A los efectos de la votación, los electores ingresan a los respectivos receptáculos de votación en donde colocarán la boleta dentro del sobre que previamente se le haya entregado en la mesa en donde se encuentre empadronado.

Los votos del electorado se categorizan de la siguiente manera:

1. **Votos válidos:** son aquellos emitidos mediante boleta oficializada, con las opciones “ Si ” o “ No ” en cada una de las tres (3) boletas. El sobre

.///6.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

././6.

deberá contener únicamente UNA (1) boleta. En el caso de contener más de UNA (1) boleta, conteniendo las mismas opciones, éste será considerado válido, contabilizándose UNA (1) sola y destruyéndose la restante.

2. **Votos nulos:** son aquellos emitidos:
 - a. Mediante boleta no oficializada;
 - b. Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas que impidan conocer con certeza la voluntad del elector;
 - c. Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no se distinga, como mínimo, la palabra “ Si ” o “ No ”,
 - d. Con papeles y/u objetos extraños
 - e. Con dos (2) o más boletas oficializadas con distinto sentido de votación.

3. **Votos en blanco:** son aquellos emitidos en los cuales el sobre se encuentre vacío o con boletas en donde se no haya producido opción por ninguna de las preguntas. Aquellas boletas que contengan opciones por SI o NO en alguna de las tres (3) preguntas y las restantes no tengan opción, deberán contabilizarse votos válidos emitidos en donde se haya expresado la voluntad del elector y voto en blanco para las restantes preguntas en donde no se identifique el sentido de la opción por parte del votante.

Para el supuesto de producirse interrupciones al dispositivo de la Consulta, el procedimiento es el mismo que el establecido en el artículo 39° del Régimen Electoral.

10. CIERRE DE LA VOTACION

Las jornadas de consulta concluirán a las diecinueve (19:00) horas de ambas fechas. El cierre de las mesas coincidirá con el cierre de la segunda jornada, en cuyo momento el Presidente de cada Mesa dispondrá clausurar el acceso al recinto de la Mesa, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Se procederá a cerrar la urna “A” según lo normado en el artículo siguiente y será entregada al personal del Juzgado Electoral Provincial a los fines de su custodia.

Concluida la recepción de los sufragios pendientes, el Presidente de Mesa hará constar en el registro de votación el número de sufragantes y las protestas que hubieren formulado los veedores.

././7.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

.//7.

11. CIERRE DE LA MESA

Una vez concluidas las tareas indicadas en el ítem precedente, la autoridad de mesa, auxiliado por personal del Juzgado Electoral Provincial, con vigilancia de la fuerza de seguridad destacada al efecto en el acceso y ante la sola presencia de los veedores acreditados, procederá a cerrar la urna “ B ” de cada mesa, colocándose una faja especial que tamará su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmará el acta de cierre y la faja correspondiente. Idéntico procedimiento debe realizarse para el cierre de las urnas “ A ” de cada una de las mesas, a realizarse al final de la jornada del 28 de noviembre. Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos, la autoridad de mesa hará entrega inmediata de la urna en forma personal al personal dispuesto por el Juzgado Electoral Provincial. La autoridad de mesa recabará del mismo el recibo correspondiente, por duplicado, con indicación de la hora. Uno de ellos lo remitirá al Juzgado Electoral y el otro lo guardará para su constancia.

Cada autoridad de mesa consignará en acta separada lo siguiente:

- a) Hora de cierre de la Consulta Popular y número de sufragios emitidos en ambas jornadas;
- b) Las identidades del Presidente, suplentes y los veedores que participaron de la Mesa, con mención de los que estuvieron presentes en el acto de escrutinio o las razones de las ausencias;
- c) Mención de las protestas que hubieren formulado los veedores sobre el desarrollo y las que hagan referencia al escrutinio;
- d) La hora de finalización del escrutinio;
- e) El Presidente dejará constancia en la columna "observaciones" del Padrón de la Mesa electoral, de las diferencias a que se refieren las disposiciones precedentes.

Además del acta referida, el Presidente de Mesa extenderá y entregará copia a solicitud de los suplentes y los veedores acreditados. Si los veedores o alguno de ellos no quisieran o se negaran a firmar el acta, se hará constar en los mismos esta circunstancia.

En el acta de cierre del Acto de Consulta se deberán consignar las copias expedidas y quienes los recibieron, así como las circunstancias de los casos que no fueren suscriptos por los fiscales y el motivo de ello.

12. PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO

El 30 de noviembre, desde las nueve (9) horas, se realizará el escrutinio de

.//8.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1478

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

././8.

la totalidad de las mesas de votación en las instalaciones dispuestas por el Juzgado Electoral Provincial.

Se agruparán las Urnas “A” y “B” correspondiente a cada una de las mesas que fueron oportunamente habilitadas en forma creciente. Seguidamente, con autorización del Juzgado Electoral Provincial, se iniciará el escrutinio en cada una de las mesas de votación.

Luego de producida la apertura de las dos (2) Urnas por mesa, deberán escrutarse el sentido de cada una de las preguntas que obran en las boletas oficializadas, comenzando por las Urnas “A” para continuar con el escrutinio de las boletas de las Urnas “B” de cada una de las mesas. Escrutadas cada una de ambas urnas de votación, deberá registrarse el resultado de cada una de las mesas.

Finalizado el escrutinio total, el personal habilitado deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Tendrá que confeccionar el acta general de escrutinio y volcar el resultado de los válidos, blancos y nulos. En la misma acta deberá constar si el número de ciudadanos que sufragaron según el acta remitida por la autoridad de mesa coincide con el resultado total de sobres informados;

2. Finalizado el escrutinio de la totalidad de las Urnas, se consolidarán los resultados finales de las opciones “ SI ” y “ NO ” por cada una de las tres (3) preguntas.

3. El escrutinio definitivo se realizará, como máximo, a las 24 horas de finalizada la consulta popular.

Durante el desarrollo del escrutinio, las autoridades de mesa y veedores autorizados podrán estar presentes y formular las observaciones que estimen pertinentes, cuidando de no entorpecer la tarea de escrutinio.

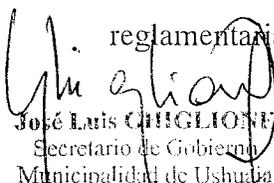
13. COSTOS DE LA CONSULTA POPULAR

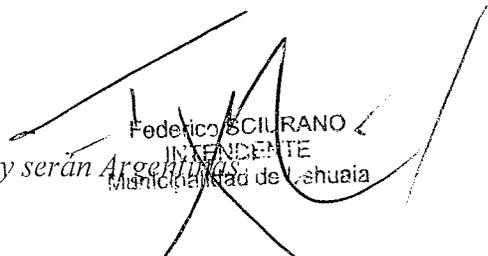
La totalidad de los costos que ocasione la Consulta Popular serán afrontados exclusivamente por el D.E.M.

Asimismo, se proveerá personal de custodia permanente desde el inicio hasta la finalización de la consulta.

14. VOTO ELECTRONICO

Ante la posibilidad de utilizarse urnas electrónicas se dictarán las resoluciones reglamentarias para cumplir con los precitados criterios de seguridad.


José Luis CHIGLIONI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



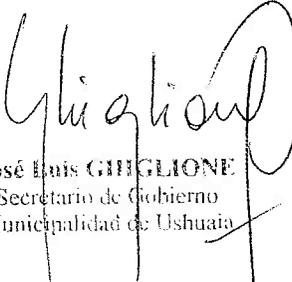
1478

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – en memoria de los Héroes de Malvinas”

ANEXO III Decreto Municipal N° /2012
Formato de las Boletas

 IV Consulta Popular 28-29 de Noviembre 2012		
1 SI O NO A AUTORIZAR AL MUNICIPIO A GESTIONAR ANTE EL I.P.V. Y/O ENTIDADES FINANCIERAS OPERATORIAS CREDITICIAS GARANTIZADAS CON LA TIERRA A VALOR DE MERCADO, PARA QUE LOS ADJUDICATARIOS DE PREDIOS PUEDAN ACCEDER A LA CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA.- SI NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	2 SI O NO A LA QUITA DEL 25% COMO MINIMO, DE LA COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL POR LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL 648 QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.- SI NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	3 SI O NO A LA CREACIÓN DE ÁREAS PARA REUBICACIÓN Y ESTIBAJE DE CONTENEDORES PARA ATENUAR EL IMPACTO SOBRE LA ZONA COSTERA.- SI NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>


 José Luis GHIAGLIONE
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 24 OCT 2012

VISTO el expediente S.G. N° 5867/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Silvana Valeria NOVARINO, D.N.I. N° 27.500.414.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el señor Secretario de Gobierno, Dn. Jose Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, el contrato registrado bajo el N° 6923, celebrado el día uno (1) de octubre de 2012.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada deberá presentar el pertinente certificado de aptitud psico-física (preocupacional), por lo que resulta procedente concederle un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para su presentación, contados a partir de la notificación del presente.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6923, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día uno (1) de octubre de 2012, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Jose Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y la señorita Silvana Valeria NOVARINO, D.N.I. N° 27.500.414, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de Veterinaria y cuestiones relacionadas a la actividad de la dependencia, en lo alimentario en la Dirección de Bromatología. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Conceder a la mencionada un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para presentar el pertinente certificado de aptitud psico-física (preocupacional), contados a partir de la notificación del presente.

ARTICULO 3°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 331 – Unidad de Gestión de Gasto 1360 – Partida 011.

ARTICULO 4°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1479 /2012.-



[Signature]
José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Federico SOJURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
6923
BAJO EL N°
Ushuaia, 02 OCT 2012
Baldomero LAYANA "2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"
Director Legal y Técnica
Despacho Municipal de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Jose Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Silvina Valeria NOVARINO, D.N.I. N° 27.500.414, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Bromatología, realizando tareas de Veterinaria y cuestiones relacionadas a la actividad de la dependencia, en lo alimentario, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de octubre de 2012 y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "1", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y LA CONTRATADA en calle Puerto Remolino N° 4010.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día uno (1) de octubre de Dos Mil Doce.-----

ES COPIA FIEL

Mónica Edith ZARATE
Directora de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

Jose Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Municipalidad de Ushuaia

"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 24 OCT 2012

VISTO el expediente S.G. 5693/12, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del Acta Acuerdo N° 6904, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Gobierno, Don. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y la empleada municipal Andrea IBARROLA, Leg. N° 2850, D.N.I. N° 23.258.976.

Que el Acta Acuerdo aludida se ha suscripto con la finalidad de imponer los términos y condiciones para que la empleada realice tareas de limpieza e higiene en el sector del edificio Municipal afectado a la Dirección de Transporte, conforme con las indicaciones de la Subsecretaría de Gobierno a través del área competente.

Que mediante Acta Acuerdo registrada bajo N° 6341, dicha tarea era realizada por la empleada María Teresa BONE, D.N.I. N° 14.503.039, Leg. N° 800, la que a partir del día 03 de agosto de 2012, paso a acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, según Decreto Municipal N° 1083/2012.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Acta Acuerdo registrada bajo N° 6341, aprobada por Decreto Municipal N° 107/2012.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del acta registrada bajo N° 6904, resultando procedente la continuidad del trámite para la aprobación de la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo normado en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo N° 6904, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Gobierno, Don. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y la empleada municipal Andrea IBARROLA, Leg. N° 2850, D.N.I. N° 23.258.976. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° Dejar sin efecto a partir del día tres (03) de agosto de 2012, el Acta Acuerdo registrada bajo N° 6341, aprobada mediante Decreto N° 107/2012. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Haberes y a la Co. P.A.R.L., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las

ba

///2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Municipalidad de Ushuaia

"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"

///.2.

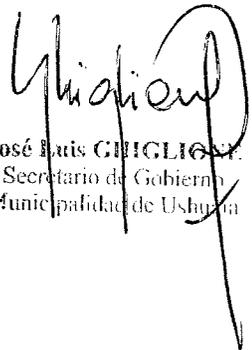
partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1480 /2012.

SV
pl
x


 José Luis GHIGLIOTTI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 6904
Ushuaia, 25 SEP 2012
Baldomero C. LAVANA Director Legal y Asesor Despacho General S.L.Y.T. Municipalidad de Ushuaia

SOLEDAD VENEGAS
Legajo N° 2782
Auxiliar Administrativa
Dirección de Transporte
Municipalidad de Ushuaia

"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"

ACTA ACUERDO

---En la ciudad de Ushuaia, a los catorce (07) días del mes agosto de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Don. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, ad-referéndum del Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, con domicilio en calle San Martín 660, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra, la empleada Municipal, IBARROLA Andrea, D.N.I. N° 23.258.976, Leg. N° 2850, convienen celebrar el presente acta acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se conviene entre LA MUNICIPALIDAD y la empleada, que, esta ultima realizará a partir del día 03 de agosto del año 2012, la limpieza e higiene de la Dirección de Transporte conforme a las indicaciones que realizará la Subsecretaría de Gobierno por medio del área competente y notificación fehaciente.-----

SEGUNDA: La actividad prevista en la cláusula 1° se realizará por parte de la empleada fuera del horario normal y habitual, con disponibilidad y movilidad horaria conforme a las necesidades del servicio.-----

TERCERA: En virtud de las tareas previstas en la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD abonará, por todo concepto, el ítem denominado "Adicional Limpieza e Higiene de edificios Municipales" consistente en la suma remunerativa y bonificable de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 75/100 (\$529,75), a la empleada indicada en la presente, independientemente del grado de revista de cada uno.-----

CUARTA: El ítem mencionado en la cláusula tercera, se abonará desde el día 03 de agosto del año 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012, el que establece en reconocimiento a la mayor carga de tareas y responsabilidad que se requiera de la empleada para el cumplimiento de las obligaciones conforme a la cláusula primera, pudiendo renovarse por un igual periodo con acuerdo de las partes.-----

QUINTA: Las partes acuerdan que el ítem percibido conforme la cláusula tercera será retribuido exclusivamente en la forma allí establecida por los servicios allí pactados y no será abonado durante el goce de las licencias establecidas en el Título III: Derechos. Capítulo I: artículo 50.5 del C.M.E.-----

SEXTA: Se deja constancia que la presente acta no genera derechos adquiridos para futuros acuerdos entre las partes.-----

SEPTIMA: El personal que figura en la presente podrá ser reemplazado debiendo ser informado a la Subsecretaría de Gobierno por medio del área competente indicada en la cláusula primera y autorizado por dicha Subsecretaría.-----

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Del

Ghiglione
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ibarrola
2850



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 24 OCT 2012

VISTO el expediente SD N° 6080/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de la Asociación Civil "LUCHA CONTRA EL CÁNCER USHUAIA", destinada a solventar parte del gasto que le demande la adquisición de nuevo equipamiento e insumos para la detección temprana de cáncer.

Que el suscripto ha tomado debida intervención autorizando la misma por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), según consta a fojas 30.

Que deviene procedente realizar un acto administrativo que autorice el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de la Asociación Civil "LUCHA CONTRA EL CÁNCER USHUAIA", por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

Que será responsable del cobro y posterior rendición la señora Susana CAFARO, D.N.I. N° 18.712.070, en carácter de Vocal Titular de la Asociación.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento de un subsidio en pesos no reintegrable a favor de la Asociación Civil "LUCHA CONTRA EL CÁNCER USHUAIA", por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), destinada a solventar parte del gasto que le demande la adquisición de nuevo equipamiento e insumos para la detección temprana de cáncer. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición la señora Susana CAFARO, D.N.I. N° 18.712.070, en carácter de Vocal Titular de la Asociación, la que deberá hacerse efectiva en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se haga efectivo su cobro, ante la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Imputar el presente con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito 308, Unidad de Gestión de Gasto 1309, Código de Insumo 74, Partida 31.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

1481

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

Handwritten initials

Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán "terrenos argentinos"

Federico Scibrano
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 24 OCT 2012

VISTO la nota presentada por la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Lucha Contra El Cáncer Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que durante el presente mes de Octubre de 2012, la Asociación Lucha Contra el Cáncer Ushuaia celebra su treinta (30) aniversario.

Que la citada Asociación ha prestado y presta un servicio social invaluable para la comunidad de la Ciudad de Ushuaia.

Que el trabajo social realizado en forma ininterrumpida durante estos treinta (30) años, por esta Organización No Gubernamental; mediante la asistencia a los enfermos y sus respectivas familias y jornadas de capacitación para los profesionales de la salud; han contribuido de forma invaluable para con los habitantes de la ciudad de Ushuaia.

Que las campañas de prevención del cáncer, organizadas por L.U.C.C.A.U., para la detección temprana y posterior tratamiento de la enfermedad, han sido por demás beneficiosas para nuestra comunidad.

Que este Ejecutivo Municipal considera oportuno declarar de Interés Municipal, a la Asociación Civil Lucha Contra El Cáncer Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal a la Asociación Civil "LUCHA CONTRA EL CANCER USHUAIA", en el marco de la celebración de su Treinta (30) Aniversario. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1482

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

CC
EL

José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Federico Scitirano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 25 OCT 2012

VISTO el expediente S.G. N° 6318/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por el señor Mario Alfredo EBARLIN, D.N.I. N° 12.196.108, al cargo de Responsable de la Oficina de Sistemas de Información Catastral, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, conforme la Resolución N° 1022/2012, del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, obrante a fs. 2 y 2 vta.

Que dicho cargo fue otorgado al mencionado por Decreto Municipal N° 1780/2011, obrante a fs. 12.

Que según consta a fs. 5 y 7 vta. el nombrado no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que a fs. 8 obra Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que a fs. 9 obra el pertinente Certificado de Egreso.

Que a fs. 11 ha tomado intervención la señora Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, autorizando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Mario Alfredo EBARLIN, D.N.I. N° 12.196.108, al cargo de Responsable de la Oficina de Sistemas de Información Catastral, a partir del día siguiente de la notificación del presente, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al señor Mario Alfredo EBARLIN, D.N.I. N° 12.196.108, con copia certificada del presente, agradeciéndole los servicios prestados durante su gestión como Responsable de la Oficina de Sistemas de Información Catastral.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1483 /2012.

mcc

1
bel

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 25 OCT 2012

VISTO el expediente SG N° 8662/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la nueva valoración del grado escalafonario otorgado a la empleada municipal Silvana Alejandra TOTINO, Legajo N° 2746.

Que como consecuencia de dicha valoración, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) emitió el Acta N° 1175, a través de la cual entendió que correspondería asignarle a la empleada de mención el Grado 1 (Uno) del Agrupamiento Profesional y Técnico, por resultar ello razonable y ajustado a derecho, siendo unánime la opinión en tal sentido.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Nota S.L. y T. N° 434/2012.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152 inciso 1), 2) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el encuadre correspondiente a la empleada municipal Silvana Alejandra TOTINO, Legajo N° 2746, la que en base al Acta Co.P.A.R.L. N° 1175, quedará encuadrada a partir del presente acto administrativo, en el Grado 1 (Uno) del Agrupamiento Profesional y Técnico. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la empleada de mención con copia autenticada del presente, del Acta N° 1175 labrada por la Co.P.A.R.L. y de la Nota S.L. y T. N° 434/2012, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación..

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido.Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1484 /2012.



Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 25 OCT 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE D.N.I. N° 17.703.379, se trasladará a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día veinticinco (25) y hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2012 inclusive, a efectos de participar de reuniones de la Federación Argentina de Municipios, que se llevarán a cabo en la mencionada ciudad.

Que mientras dure la ausencia del titular de la Secretaría de Gobierno se hará cargo de dicha cartera el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que para la realización de la presente comisión de servicios, corresponde autorizar la adquisición de un (1) pasaje aéreo por los tramos USHUAIA – BUENOS AIRES – USHUAIA y el pago de dos (2) días de viáticos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículo 152, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar el traslado a la ciudad Autónoma de Buenos Aires del señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE D.N.I. N° 17.703.379, a partir del día veinticinco (25) y hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2012 inclusive, a efectos de participar de reuniones de la Federación Argentina de Municipios, que se llevarán a cabo en la mencionada ciudad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría de Gobierno al señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicio de sus funciones habituales.

ARTICULO 3°.- Autorizar la adquisición de un (1) pasaje aéreo por los tramos USHUAIA – BUENOS AIRES – USHUAIA y el pago de dos (2) días de viáticos a favor del señor Secretario de Gobierno para la realización de la comisión de servicios. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar. 1485

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

Gp
Bel
2

José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Municipalidad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA 26 OCT 2012

VISTO el Decreto Municipal N° 1465/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó al Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, DNI N° 16.150.698, a participar como expositor en el "1º Congreso Latinoamericano de la Construcción en Seco", desde el día diecinueve (19) y hasta el veinticinco (25) de octubre de 2012.

Que es necesario comunicar que a partir del día veinticinco (25) de octubre de 2012, el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, reasume sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículos 152, inciso 1), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Comunicar que a partir del día veinticinco (25) de octubre de 2012, el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, DNI N° 16.150.698, reasume sus funciones. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1486 /2012.-

Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DAMIAN DE MARCO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012-En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 30 OCT 2012

VISTO el Decreto Municipal N° 1470/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunicó el traslado del suscripto, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Fé, a partir del día veinticinco (25) y hasta el día veintinueve (29) de octubre de 2012 inclusive, a efectos de de realizar gestiones inherentes a sus funciones.

Que se hace necesario comunicar la reasunción del suscripto a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Comunicar que a partir de las 15:00 horas, del día treinta (30) de octubre del corriente año, el suscripto reasume a sus funciones.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1487

DECRETO MUNICIPAL N° / 2012.

am.

Dra. Adriana C. CHAPPERÓN
Secretaría General de Planeamiento
Estratégico y Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

EDICTO DIARIO BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

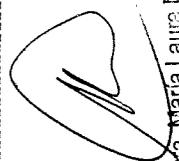
El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Ushuaia, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 151, comunica por dos (2) días y en relación a la siguiente Causa, cuyo fallo condenatorio fué notificado por edicto publicado en el BOP, encontrándose a la fecha firme y consentido. Diponiendo pena de inhabilitación para conducir rodados a la persona que a continuación se detalla y se procede a practicar cómputo de dicha inhabilitación. Asimismo se deja constancia que no fue posible llevar a cabo la retención de la licencia de conducir debido a que el imputado no se presentó ante este Juzgado al efecto.

N° de Causa	Imputado	DNI	Fallo N°	Pub. Boletín Oficial	Período de Inhabilitación	Cómputo
T-147224-0/11	PRIETO NESTOR	22,646,957	15,708/11	BOP N° 3018/3019.- 21/05 Y 23/05/2012.-	TRES (3) meses	04/09/2012.-
A-003291-0/11	LOPEZ MAMANI DAVID	94,101,897	16,049/11	Notificado en domicilio el 01/09/2011.-	INHABILITACIÓN DEFINITIVA	DEFINITIVO
T-154800-0/11	BENITEZ SERGIO FERNANDO	16,392,079	16,352/11	BOP N° 3018/3019.- 21/05 Y 23/05/2012.-	TRES (3) meses	04/09/2012.-

REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR EDICTO CON TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 6° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3411. CUMPLIDO ARCHIVASE. "Fdo. Dra. Adriana Pérez Torre. Jueza de Faltas".

A fin de comunicar el procedimiento vigente para la rehabilitación del nombrado, se transcribe el artículo de la Ordenanza Municipal de mención, en su parte pertinente" ... Para ser rehabilitado deberá obtener, de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, triciclos y/o cuatriciclos motorizados y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial.

La rehabilitación de la licencia de conducir tendrá carácter provisorio por el término de UN (1) año; transcurrido el plazo mencionado y constatando que el infractor no reincidió en una nueva falta, se le otorgará la misma según lo que establece la normativa vigente...
 Publíquese en Boletín Oficial por dos (2) días. Ushuaia, 31 de OCTUBRE de 2012.

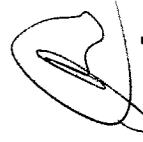

 Dra. María Laura NÚÑEZ
 Jueza de Faltas Subrogante
 Juzgado Adm. Municipal de Faltas
 Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA

**EDICTO DIARIO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
(ANEXO I - RESOLUCIÓN JAMF N° 241/07 -)**

El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Ushuaia, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 151 hace saber en relación a las Causas que se detallan:

CAUSAS	LUGAR Y FECHA FALLO	REGISTRO LIBRO DE FALLOS	PARTE RESOLUTIVA
A-004551-0/11	USH, 11/11/2011.-	NRO.16,474, LIBRO XVII, FOLIOS 144/145	"... FALLO: 1.- ABSOLVER a la imputada de la responsabilidad atribuida en la presente Causa; 2.- REQUERIR colaboración al Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Río Grande a fin de notificar el presente resolutorio. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE. Fdo. Dra. Adriana PEREZ TORRE. Juez."
T-157847-0/11	USH, 26/07/2012.-	NRO.17,686, LIBRO XVIII, FOLIOS 168/169	"... FALLO: APLICAR a MIGUEL ANGEL CUELLAR, DNI 16820820 multa de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1334) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE. Fdo. Dra. Silvana OYARZÚN SANTANA. Juez."
A-004744-0/11	USH, 01/02/2012.-	NRO. 16,777, LIBRO XVIII, FOLIOS 4/5	"... FALLO: 1. ABSOLVER al imputado de la responsabilidad atribuida por Falta de Seguro del Automotor.2. DECLARAR CUMPLIDA LA OBLIGACION en orden a la imputacion por Falta de Revisión Técnica Vehicular. 3. REQUERIR la colaboración del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Río Grande a efectos de notificar el presente al encartado, domiciliado en la calle O`Higgins N° 768 de la mentada ciudad. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE. Fdo. Dra. Adriana PEREZ TORRE. Juez."
H-004850-0/11	USH, 06/07/2012.-	NRO. 17,648, LIBRO XVIII, FOLIOS 162/163	"... FALLO: 1.- APLICAR a DE OLAZABAL RODRIGO Y MOLINOLO L. FEDERICO SH, CUIT 30711087644 multa de UN MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (1667) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificada, bajo apercibimiento de


Dra. María Laura NUÑEZ
Jueza de Faltas Subrogante
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

interposición no suspende el plazo para apelar, pudiendo ... solicitar la revisión del fallo ... y subsidiariamente apelar. "Artículo 35.- La apelación se interpondrá fundada, por escrito ante el mismo Juez que dictó el fallo y dentro de los CINCO (5) días de notificado, debiendo constituir en el momento de la interposición domicilio ante la alzada ... Omitida la fundamentación, el Juez declarará desierto el recurso mediante resolución que se notificará al recurrente". "Artículo 36.- El recurso de nulidad sólo tendrá lugar contra fallos pronunciados con violación u omisión de las formas sustanciales del procedimiento o por contener éste aspectos de los que por expresa disposición del derecho anulen las actuaciones. Sólo podrá interponerse contra fallos que sean susceptibles de ser recurridos por vía de apelación". "Artículo 37.- Se podrá recurrir directamente en queja ante el Juez Correccional del Distrito Judicial Sur, cuando se denieguen los recursos interpuestos o cuando se encuentren vencidos los plazos legales para dictar fallos" (sic.)

En las Causas prealudidas se dispuso la notificación del fallo por edicto (conf. Art. 17 OM 2778). Publíquese por dos (2) días. Ushuaia, 31 de OCTUBRE de 2012.

C. María Laura NUÑEZ
Jueza de Faltas Subrogante
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
DECRETOS MUNICIPAL N° 1465/2012.- Autoriza traslado.	1
DECRETOS MUNICIPAL N° 1466/2012.- Acepta renuncia.	2
DECRETOS MUNICIPAL N° 1467/2012.- Aprueba acta acuerdo.	3
DECRETOS MUNICIPAL N° 1468/2012.- Aprueba contrato de locación de servicios.	5
DECRETOS MUNICIPAL N° 1469/2012.- Autoriza ausencia.	8
DECRETOS MUNICIPAL N° 1470/2012.- Comunica traslado.	9
DECRETOS MUNICIPAL N° 1471/2012.- Adjudica en venta predio municipal.	10
DECRETOS MUNICIPAL N° 1472/2012.- Sustituye considerando.	12
DECRETOS MUNICIPAL N° 1473/2012.- Aprueba contrato de locación de servicios.	14
DECRETOS MUNICIPAL N° 1474/2012.- Aprueba contrato de locación de servicios.	17
DECRETOS MUNICIPAL N° 1475/2012.- Aprueba contrato de locación de servicios.	19
DECRETOS MUNICIPAL N° 1476/2012.- Aprueba contrato de locación de servicios.	21
DECRETOS MUNICIPAL N° 1477/2012.- Comunica reasunción de funciones.	23
DECRETOS MUNICIPAL N° 1478/2012.- Convoca a consulta popular.	24
DECRETOS MUNICIPAL N° 1479/2012.- Aprueba contrato administrativo.	38
DECRETOS MUNICIPAL N° 1480/2012.- Acta acuerdo.	40
DECRETOS MUNICIPAL N° 1481/2012.- Autoriza subsidio.	43
DECRETOS MUNICIPAL N° 1482/2012.- Declara de interés municipal.	44
DECRETOS MUNICIPAL N° 1483/2012.- Acepta renuncia.	45
DECRETOS MUNICIPAL N° 1484/2012.- Modifica encuadre.	46
DECRETOS MUNICIPAL N° 1485/2012.- Autoriza traslado.	47
DECRETOS MUNICIPAL N° 1486/2012.- Comunica reasunción de funciones.	48
DECRETOS MUNICIPAL N° 1487/2012.- Comunica reasunción de funciones.	49
EDICTO DIARIO J.A.M.F.	50



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica

Dirección Legal y Técnica y Despacho General

Departamento Boletín Oficial